

RESOLUCIÓN No 2272 2017

( 127 JUN 2017 )

Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2017, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 6, numeral 3.2.1. de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.2. sobre la modificación del calendario académico o de la jornada escolar estableció lo siguiente: *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”*

Que mediante Resolución No. 4156 de octubre 21 de 2016 se estableció el calendario académico para el año escolar 2017, para los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que mediante Resolución N° 0400 de 17 de febrero de 2017 se modificó el calendario académico del año escolar 2017 para la Institución Educativa Luis Irizar Salazar y para la Normal Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas por razones de orden público.

Que la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), decretó a partir del día 11 de mayo de 2017 cese de actividades indefinido a nivel nacional, por lo cual el servicio educativo fue interrumpido por un lapso de cinco





Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2017, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

(5) semanas lectivas.

Que el mencionado cese de actividades fue levantado el pasado 16 de junio del presente año, por lo cual la entidad territorial certificada, como responsable de garantizar la prestación del servicio educativo y el cumplimiento del calendario académico en su territorio, debe adoptar las medidas pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público y el derecho a la educación.

Que hasta la fecha en que fue decretado el cese de actividades académicas, el Departamento de Nariño de acuerdo al calendario académico establecido para el año lectivo 2017, llevaba laboradas 15 semanas de desarrollo académico y 2 semanas de desarrollo institucional, por lo cual quedan por cumplir 25 semanas de trabajo académico y 3 de desarrollo institucional.

Que la recuperación de clases aplica para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño con excepción de la Institución Educativa Luis Irizar Salazar y Normal Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas para quien se establecerá un calendario especial.

Que para aquellos docentes que trabajaron con estudiantes en el citado cese de actividades, es decir que continuaron con la prestación directa del servicio educativo en su jornada escolar habitual de conformidad con las normatividad vigente respectiva, no aplica la presente modificación del calendario académico y en consecuencia éstos se acogerán a la programación fijada en el calendario académico actual establecido mediante Resolución N° 4156 de octubre 21 de 2016 por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para los 61 municipios no certificados del departamento y por la Resolución N°0400 de 17 de febrero de 2017 para la Institución Educativa Luis Irizar Salazar y Normal Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas.

Que los docentes a quienes aplica la presente resolución, deberán sujetarse a la modificación del calendario académico para la recuperación efectiva de las clases. De no ser así, la Secretaría de Educación procederá al no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servidores y efectuará el reporte correspondiente a los organismos de control.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el calendario académico del año escolar 2017, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, así:

Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2017, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

| ACTIVIDAD                                                 | FECHAS                                   | No. DE SEMANAS       |                          |            |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------|
|                                                           |                                          | DESARROLLO ACADEMICO | DESARROLLO INSTITUCIONAL | VACACIONES |
| Desarrollo Académico                                      | Del 20 de Junio al 7 de Julio            | 3                    |                          |            |
| Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes | Del 10 julio al 21 de Julio              |                      |                          | 2          |
| Desarrollo Académico                                      | Del 24 de Julio al 6 de Octubre          | 11                   |                          |            |
| Desarrollo Institucional                                  | Del 9 de Octubre al 13 de Octubre        |                      | 1                        |            |
| Desarrollo Académico                                      | Del 17 de Octubre al 29 de Diciembre     | 11                   |                          |            |
| Desarrollo Institucional                                  | * Del 18 de Diciembre al 29 de Diciembre |                      | 2                        |            |
| Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes | Del 2 de Enero al 19 de Enero de 2018    |                      |                          | 3          |
| Total                                                     |                                          | 25                   | 3                        | 5          |

**\*Desarrollo institucional, en diciembre, se realizará en contra jornada**

**PARAGRAFO 1:** Una vez el Ministerio de Educación Nacional realice la gestión necesaria para modificar el Decreto 1075 de 2015, título 3, Capítulo 1, Sección 11, Artículo 2.3.3.1.1.1.1; de tal forma que por este año, únicamente como medida transitoria, los cinco (5) días de receso estudiantil en el mes de octubre puedan ser usados para la reposición de clases, se habilitaría la semana comprendida entre el 9 y el 13 de octubre con estudiantes, logrando así que la última semana de calendario escolar 2017 sea del al 9 al 12 de enero de 2018, incluidas las tres semanas de vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes. (Aclarando que la última semana de trabajo académico e institucional sería del 18 al 22 de Diciembre de 2017)

**PARÁGRAFO 2:** La modificación del calendario académico de que trata el artículo primero de la presente resolución, no aplica para las Instituciones Educativas Luis Irizar Salazar y Normal Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas, para quienes se establecerá un calendario especial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes que trabajaron con estudiantes en el citado cese de actividades, es decir que continuaron con la prestación ininterrumpida del servicio educativo en su jornada escolar habitual de





Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2017, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

conformidad con la normatividad vigente respectiva, no aplica la presente modificación del calendario académico y en consecuencia éstos se acogerán a la programación establecida en el calendario académico actual establecido mediante Resolución N° 4156 de octubre 21 de 2016 por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para los 61 municipios no certificados del departamento y por la Resolución N° 0400 de 17 de febrero de 2017 para las Instituciones Educativas Luis Irizar Salazar y Normal Superior La Inmaculada del Municipio de Barbacoas.

**PARÁGRAFO 3:** Los rectores y directores rurales deberán certificar los casos en los cuales los docentes continuaron con la prestación ininterrumpida del servicio educativo en su jornada escolar habitual. Para ello, remitirán tal certificación a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental con el reporte de novedades del mes de junio.

**ARTÍCULO TERCERO:** los docentes a quienes aplica la presente resolución, deberán sujetarse a la modificación del calendario académico para la recuperación efectiva de las clases. De no ser así, la Secretaría de Educación procederá al no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servidores y efectuará el reporte correspondiente a los organismos de control.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el marco de las competencias legalmente establecidas, corresponde al rector y al director rural, velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos. Por lo tanto, deberá presentar un informe mensual del cumplimiento de la presente modificación del calendario académico en su respectivo establecimiento educativo, en la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan de Pasto a los,

27 JUN 2017

**DORIS MEJIA BENAVIDES**  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Carlos Andrés López Melo  
P.U. Asuntos Legales

Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri  
P.U. Inspección y Vigilancia

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)

EL NUEVO GOBIERNO



Gobierno  
Abierto



Economía  
Colaborativa



Innovación  
Social